UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 14 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 044/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA"– ID Nº 401.481.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 401.481 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2021 para ***"Adquisición de Licencia de Software Administrativo "***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 194/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2021 para ***"Adquisición de Licencia de Software Administrativo"*** ID Nº 401.481, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 43/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 13 de octubre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido; la Declaración Jurada para la Apertura de Ofertas, Resolución REC Nº 254/21, Addendas Nº 1 y 2, y el llamado Nº 401.481 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SEÑOR ANDRÉS ORTÍZ, TERA SRL, APEGUA SRL, KONECTA SA, y BLUE OCEAN COMPANY SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa TERA S.R.L, por la suma total de Gs. 440.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, no presenta la "la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N.º 6355/19; y no presenta la Autorización del Fabricante solicitado en el PBC", y se le ha requerido vía Nota; por no considerarse documentos de carácter sustancial para el momento de la Apertura de Sobres, de acuerdo a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta";* habiendo contestado en tiempo y forma lo solicitado.----------

Que, para la verificiación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha constituído por Resolución REC Nº 263/2021 un SUB COMITÉ; de conformidad a las disposiciones legales, para coadyuvar al Comité de Evaluación, en los aspectos técnicos referente al presente llamado; se les ha enviado nota a fin de fijar día y hora para que la empresa se presente a realizar las muestras correspondientes, de acuerdo a los términos del PBC; fijandose el 12 de octubre en el local de la convocante, para la presentación de la muestra; posterior al cual el SUB COMITÉ, han evacuado su informe, los profesionales designados, manifestando que la empresa presentada CUMPLE con todas las especificaciones del PBC, cuyo documento se encuentra agregado en la carpeta principal, que a su vez fuera analizado por el Comité el informe y se ajusta a los términos del PBC.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente, en *los aspectos legales y a todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demas concordantes* (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2018, 2019 y 2020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de documentos legales, cuadro de Análisis de experiencia y capacidad financiera, se adjuntan como Anexo I, II y III; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la

Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, presentó dentro del rango de porcentaje legal; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias del PBC, se ajusta al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 64 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" - ID Nº: 401.481**, a la empresa: **TERA S.R.L**, por la suma total de **Gs. 440.000.000** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA" - ID Nº: 401.481**, a la empresa: **TERA S.R.L**, por la suma total de Gs. 440.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora